

040
SH-4909-2026

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCION 4708 de 20 de octubre de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO CONTRA ARDILA DE PINILLA ANA LUISA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27948941.

CONTRA: ARDILA DE PINILLA ANA LUISA
EXPEDIENTE: LIQ-2023-423

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificada y adicionada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO a ARDILA DE PINILLA ANA LUISA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27948941 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, del inmueble identificado catastralmente con el No 000000043257000, por las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 565, el cual establece:

“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.
Revisó: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.
LIQ-2023-423

Anexos: Aviso para publicación de la resolución 4708 de 20 de octubre de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION- ARDILA DE PINILLA ANA LUISA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27948941

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ-2023-423

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a **ARDILA DE PINILLA ANA LUISA** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 27948941 y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de la RESOLUCION 4708 de 20 de octubre de 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEL EXPEDIENTE LIQ-2023-423 sobre el inmueble identificado catastralmente con el No. 000000043257000 por las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 ubicado en Chía Cundinamarca, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que **ARDILA DE PINILLA ANA LUISA**, propietario (s) y/o poseedor (es) que adeudan al Municipio la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$69,644,612) M/L**, valor determinado al 19/10/2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000043257000**, por las vigencias **2020, 2021, 2022 y 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que la referida contribuyente, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$40,433,292) M/L**, valor determinado a 19/10/2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000043257000**, por las vigencias **2020, 2021, 2022 y 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Liquidar y Establecer que **ARDILA DE PINILLA ANA LUISA**, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1,460,245) M/L**, valor determinado al día 19/10/2023, suma actualmente exigible, por concepto de **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000043257000**, por la(s) vigencia(s) **2020, 2021, 2022 y 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO **4708** DE **20 OCT 2023** HOJA No **3**

ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo certificado, personalmente o por correo electrónico al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

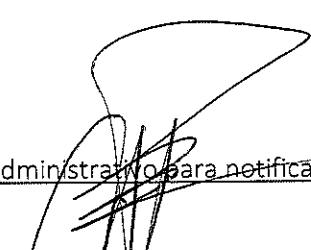
Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, **20 OCT 2023**


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Escritó y Revisó:
EAP

Jorge Steven Berrío S. - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
LIQ2023 - 423

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en la elaboración: Laura Reyes Vega-Contratista S.H.

Revisó: Laura Elena Palacios- Contratista S.H.

LIQ-2023-423



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4708 DE 20 OCT 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016 Modificado por el Acuerdo 182 de 2020, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **ARDILA DE PINILLA ANA LUISA**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No. **27948941**, figura en nuestros archivos como sujeto pasivo del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, en virtud de la propiedad o posesión que detentan sobre el inmueble ubicado en **LT 1**, de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral **000000043257000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** de las vigencias **2020, 2021, 2022 y 2023** y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** de las vigencias **2020, 2021, 2022 y 2023**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentran en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, por los años **2020, 2021, 2022 y 2023** y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** de las vigencias **2020, 2021, 2022 y 2023**, son actualmente exigibles a **ARDILA DE PINILLA ANA LUISA**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No. **27948941**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO** correspondiente a las vigencias **2020, 2021, 2022 y 2023** y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** de las vigencias **2020, 2021, 2022 y 2023**, asciende a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$111,538,149) M/L**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	I/Mil	Avalúo	Impuesto	Interés	Car	Interés	Otros	Tótal
2020	11.5	1,280,534,000	\$ 14,726,141	\$ 14,033,461	\$ 1,920,801	\$ 1,830,451	\$ 640,267	\$ 33,151,121
2021	11.5	1,318,950,000	\$ 15,167,925	\$ 11,407,158	\$ 1,978,425	\$ 1,487,890	\$ 7,584	\$ 30,048,982
2022	11.5	1,358,519,000	\$ 15,622,968	\$ 8,150,272	\$ 2,037,778	\$ 1,063,079	\$ 7,811	\$ 26,881,908
2023	11.5	1,399,275,000	\$ 16,091,662	\$ 2,177,022	\$ 2,098,912	\$ 283,959	\$ 804,583	\$ 21,456,138
Total			\$ 61,608,696	\$ 35,767,913	\$ 8,035,916	\$ 4,665,379	\$ 1,460,245	\$ 111,538,149

Que los intereses de mora sobre **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR** correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que **ARDILA DE PINILLA ANA LUISA**, propietario (s) y/o poseedor (es) que adeudan al Municipio la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$69,644,612) M/L**, valor determinado al 19/10/2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000043257000**, por las vigencias **2020, 2021, 2022 y 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que la referida contribuyente, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$40,433,292) M/L**, valor determinado a 19/10/2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000043257000**, por las vigencias **2020, 2021, 2022 y 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Liquidar y Establecer que **ARDILA DE PINILLA ANA LUISA**, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1,460,245) M/L**, valor determinado al día 19/10/2023, suma actualmente exigible, por concepto de **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000043257000**, por la(s) vigencia(s) **2020, 2021, 2022 y 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

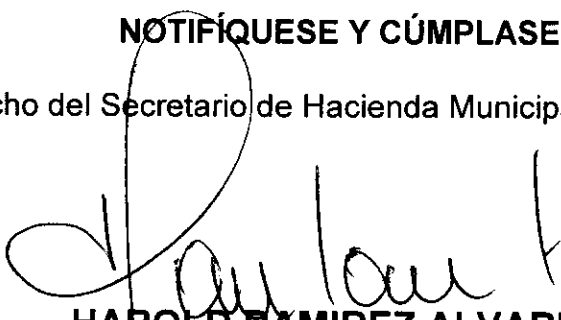
ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo certificado, personalmente o por correo electrónico al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, **20 OCT 2023**



HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó
Exp:

Jorge Stiven Barrera - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
LIQ2023 - 423